

SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS MTL., A TRAVÉS DEL SEÑOR LUIS JAVIER MARQUEZ MORENO – ABOGADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014

1.1. OBSERVACIÓN

“El numeral 3.4.1. del pliego de condiciones, sub-numeral 3, prevé como requisito mínimo jurídico habilitante que el proponente debe: “Haber sido constituida como mínimo diez (10) años antes de presentar la propuesta. Para las propuestas conjuntas mediante Consorcio o Unión Temporal, un integrante deberá haber sido constituido como mínimo diez (10) años antes de presentar la propuesta, y los otros integrantes deberán haberse constituido mínimo con cinco (5) años antes de presentar la propuesta.” (subrayado fuera del texto).

Al respecto, respetuosamente manifestamos que la disposición en comento colige un trato discriminatorio y desigualitario para los interesados en el proceso de selección que se encuentran en capacidad de asumir las obligaciones objeto del contrato que resulte del proceso de selección, sin fundamento jurídico válido que le permita a la Entidad contratante asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Sobre el particular, es preciso manifestar que el término de constitución de las sociedades no tiene relación alguna con la experiencia del proponente en la ejecución de actividades propias de la presente invitación, el cual, en el caso que nos ocupa, corresponde a la prestación de “Los servicios en gestión documental que comprende la administración del archivo central, los archivos de gestión y la administración y custodia de los títulos valores derivados de las operaciones de crédito educativo que otorgue el ICETEX, en cumplimiento de la ley general de archivo no. 594 de 2000 del archivo general de la nación”.

En efecto, por el simple hecho que una sociedad mercantil se hubiere constituido en un término superior a diez (10) años anteriores a la fecha cierre del proceso de selección, mal puede deducirse que el proponente tiene experiencia en la ejecución de proyectos en materias de gestión documental por este mismo término o uno superior. Así mismo, no por el hecho que una persona jurídica se hubiere constituido en un término inferior a los diez (10) años, da lugar a interpretar válidamente que no cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de este tipo de proyectos.

La previsión en comento no cuenta con argumentos válidos que permitan a la Entidad contratante tener certeza respecto de la experiencia del proponente, por lo tanto, resulta cuestionable que el ICETEX le otorgue la calidad de un requisito jurídico habilitante al término mínimo de constitución del proponente de diez (10) años, anteriores a la presentación de la propuesta, partiendo de un supuesto no lógico de inferir la experiencia de un proponente a partir de su constitución como persona jurídica, lo cual limita ostensiblemente la libre concurrencia de oferentes.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

Es preciso resaltar que independientemente del régimen jurídico aplicable a determinadas entidades de derecho público “en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales los que celebren las entidades a las que se refiere el estatuto de contratación pública, entre estas es preciso mencionar las entidades descentralizadas a las que hace referencia el literal a. del artículo 2 de la norma en mención, como “(...) las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.” (subrayado fuera del texto).

Igualmente, en atención a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, los contratos que celebren las entidades públicas que cuenten con un régimen exceptuado al Estatuto General de la Contratación Pública, deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tales como “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

En este sentido, al ICETEX le resultan aplicables igualmente los principios de la función administrativa de trata el artículo 209 de la Constitución Política. Al respecto, “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, “se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.”[30]

En relación con la licitación pública, la Corte ha sostenido que salvaguarda la vigencia de los principios constitucionales de igualdad (artículo 13 CP) y de libre concurrencia (artículo 333 CP), el otorgar a todas las personas que reúnan la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, la oportunidad de presentar ofertas a la Administración y de obtener el derecho a ser beneficiario de la adjudicación del contrato, siempre y cuando presenten la propuesta más favorable.[31]

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha complementado el contenido de este principio en los siguientes términos:

“El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.”[32]



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

Como ya se señaló anteriormente, este principio no es de carácter absoluto sino relativo, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandato legal o constitucional[33], con el propósito de asegurar la capacidad civil, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y las calidades técnicas, profesionales y económicas y financieras que aseguren el cumplimiento del contrato.

La libre concurrencia, entraña, entonces, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”[i] (Subrayado fuera del texto).

En atención a lo expuesto, es preciso recordar que las entidades públicas en la estructuración de los pliegos de condiciones deben fijar lineamientos y requisitos objetivos, claros y justos que procuren la selección objetiva de los contratistas, razón por la cual, la previsión contenida en el sub numeral 3 del numeral 3.4.1. del pliego de condiciones, vulnera los artículos 13, 209 y 333 de la Constitución Política relativos al principio de igualdad, los principios de la función administrativa y la libre concurrencia de oferentes respectivamente, bajo argumentos que no resultan razonables y que limitan la participación de compañías que cuentan con la experiencia suficiente para la ejecución de estos proyectos.

Aunado a lo anterior, en atención al artículo 32 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, Manual de Contratación del ICETEX, “Se establecerán los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos que los proponentes deberán cumplir para que su oferta pueda ser aceptada. Tales requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir. En todos los casos las reglas de participación establecerán como requisitos mínimos para la presentación de ofertas, la acreditación de experiencia en la ejecución de contratos de iguales o superiores características a las del objeto a contratar, en los aspectos establecidos en las reglas de participación”. (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la previsión contenida en el sub numeral 3 del numeral 3.4.1. del pliego de condiciones no resulta adecuada y proporcional para efectos de acreditar la experiencia requerida para el proceso de selección, a la naturaleza, el objeto y las obligaciones del futuro contratista.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

En este sentido, reiteramos que no existe un supuesto válido para la inclusión de limitación referida en el pliego de condiciones, requisito que no se constituye en un fundamento válido ni razonable que le permita a la Entidad contratante tener certeza respecto de la experiencia y calidades del proponente y por contera, entraña un tratamiento desigualitario a los oferentes que cumplen con los requisitos de experiencia previstos en la invitación y se encuentran interesados en participar del proceso de selección en igualdad de condiciones, limitando la participación de compañías constituidas en un término inferior a diez (10) años, desconociendo igualmente que la experiencia de los socios puede acumularse también para efectos de acreditar experiencia el proponente.

Corolario con lo expuesto, la disposición referida contenida en los términos de referencia, contraría abiertamente el propósito de las invitaciones o convocatorias públicas, las cuales propenden por tener el mayor número de proponentes habilitados para que posteriormente la Entidad, con fundamento en criterios de selección objetiva, escoja la propuesta más beneficiosa, por lo tanto, respetuosamente reiteramos la solicitud de suprimir la exigencia de que trata el sub numeral 3 del numeral 3.4.1. del pliego de condiciones conforme el cual la persona jurídica proponente requiere “Haber sido constituida como mínimo diez (10) años antes de presentar la propuesta”.

De otra parte, solicitamos aclarar la redacción del sub numeral 1 del numeral 3.4.1. del pliego de condiciones conforme el cual el proponente debe “Tener la calidad de persona natural o jurídica que cumpla con la totalidad de lo requerido en el presente pliego de condiciones. Para las propuestas conjuntas todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con este requisito.”

Lo anterior teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales tienen como finalidad el cumplimiento de manera conjunta de los requisitos previstos en invitaciones públicas, razón por la cual, de la lectura del citado numeral, se entiende que todos y cada uno de los miembros del Consorcio y Unión Temporal deben cumplir con la totalidad de lo requerido en el pliego de condiciones, lo cual va en contra de la esencia misma de estos acuerdos de colaboración empresarial, razón por la cual, se solicita aclarar la redacción del numeral en mención para evitar interpretaciones erróneas por parte de los interesados en el proceso de selección.”

RESPUESTA DEL ICETEX

Dada la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto oficial asignado a la contratación y la importancia que reviste para la Entidad la adecuada custodia y conservación de sus documentos, hace necesario establecer criterios habilitantes que permitan contar con proponentes potenciales contratista de la Entidad, con la suficiente experiencia e idoneidad para cumplir adecuadamente con el objeto contractual, en tal sentido se estableció que los proponentes deben haberse constituido por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, por lo anterior se reitera la respuesta dada en el Documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la audiencia de aclaración del pliego de condiciones, y por lo tanto esta exigencia se mantiene.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

En relación con el subnumeral 1 del numeral 3.4.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN JURÍDICO, es claro en el pliego de condiciones que se refiere a la calidad del proponente, el cual puede ser o persona natural o jurídica, condición que en caso de uniones temporales o consorcios debe ser cumplida por todos y cada uno de sus integrantes, es decir se refiere a la calidad de sus integrantes (persona natural o jurídica) y no que cada uno de los miembros que conforman estas modalidades de participación en los procesos de contratación, deban cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, pues ello desvirtuaría el objeto de este tipo de asociaciones.

En consecuencia se considera que no es necesario realizar modificación alguna al pliego de condiciones sobre este aspecto.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S., A TRAVÉS DE LA SEÑORA CLAUDIA MARGOT LOPEZ VILLATE – REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014

2.1. OBSERVACIÓN

3.4.3.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar con las certificaciones respectivas, expedidas por el Contratante, el cumplimiento de la experiencia específica con HASTA CUATRO (4) contratos que tengan por objeto en el Exterior y/o en Colombia:

- 1. La administración de archivos y*
- 2. La administración y custodia de títulos valores*

El valor de la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) M/CTE incluido IVA.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito el Proponente puede presentar ya sea una certificación que cumpla con las dos actividades y el valor total solicitado o hasta cuatro certificaciones que en conjunto cumplan con las dos (2) actividades y con el valor solicitado.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

SOLICITUD:

Nos permitimos acudir en la entidad en favor a que se tenga en cuenta solo la experiencia en materia de administración y custodia de archivos, teniendo como fundamento que son muchas las empresas que actualmente prestan estos servicios las cuales cuentan con mucha experiencia, más sin embargo en materia de custodia de títulos valores el mercado es limitado, por lo tanto no se le está brindando la posibilidad a todos aquellos proponentes especialistas en el tema de administración y custodia de información que seguramente le podrían brindar al ICETEX un excelente servicio, sin que ello implique la experiencia en la administración y custodia de títulos valores.

RESPUESTA DEL ICETEX:

Para el ICETEX la administración y custodia de los títulos valores es muy importante, por tal razón ocupa un capítulo aparte dentro del presente pliego de condiciones y por ello el proveedor debe tener la experiencia necesaria en administración y custodia de títulos valores. Po tanto no se acepta la solicitud.

2.2. OBSERVACIÓN**“4.2.1.2.3. Áreas de depósito o de almacenamiento de documentos**

El proponente deberá tener la capacidad para almacenar como mínimo ocho mil ochocientos (8.800) metros lineales correspondientes a veintiséis mil cuatrocientas (26.400) cajas x-300, a la fecha, las cuales constituyen el archivo central del ICETEX. Adicionalmente, deberán contar con un área mínima de almacenamiento y custodia de títulos valores, de 600 metros lineales. Se informa a los proponentes que pueden ofertar el almacenamiento del archivo central en una bodega independiente a la bóveda de almacenamiento y custodia de los títulos valores. En el evento que se oferte una sola bodega, los espacios de almacenamiento de archivo central y de títulos valores deben ser independientes. Para acreditar el mínimo de capacidad exigido en el presente numeral, en caso de ofrecer dos (2) o más bodegas, se sumarán las capacidades de almacenamiento de las propuestas.

SOLICITUD:

Ante el anterior interrogante nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta que el depósito de custodia sea una bodega de Archivo la cual cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para la conservación y administración de los archivos, sin que ello implique contar con una bóveda especial para el almacenamiento de los títulos valores, sino que sea un espacio adecuado que cumpla con todas las condiciones técnicas y de seguridad que permitan la custodia de los títulos valores y demás documentos de archivo.”



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORGUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

Lo anterior en fundamento de que las bodegas de administración documental son especializadas en la materia, siendo óptimas para los servicios requeridos por la entidad, las cuales cumplen con todas las medidas necesarias que garantizan la adecuada custodia, administración y conservación de la información sin ofrecer riesgo alguno al cliente.

Agradecemos toda la atención al respecto y esperamos aportar todo lo que se requería para permitir un proceso acorde con las necesidades de la entidad.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Los títulos valores constituyen la cartera del ICETEX por tal razón deberán ser custodiados de manera separada de los documentos de archivo con estrictas medidas de seguridad y restricciones de acceso. Por tal razón no se acepta la solicitud.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BSG COLOMBIA, A TRAVÉS DEL SEÑOR MAURICIO TOVAR – GERENTE COMERCIAL, ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014

3.1. OBSERVACIÓN

- Es necesario y como requisito para la participación en este proceso, que el oferente cuente actualmente con bóveda de seguridad para almacenamiento de títulos valores y se encuentre prestando este servicio a la fecha del cierre de presentación de oferta?. De no ser así, es factible que una vez sea adjudicado este proceso, el contratista seleccionado adecue o construya la bóveda requerida para el almacenamiento de los títulos valores?

- Por favor aclarar si es requisito de participación, que el oferente cuente con experiencia en la prestación del servicio de almacenamiento y custodia de títulos valores y tenga las bóvedas requeridas para la prestación de este servicio.

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se invita al proponente a revisar el numeral 3.4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Para el ICETEX los títulos valores constituyen la cartera del ICETEX por tal razón deberán ser custodiados de manera separada y si requieren de una bóveda de seguridad para su custodia, con estrictas medidas de seguridad y restricciones de acceso. Por tal razón no se acepta la solicitud.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

- Para los casos de Consorcios y/o UT es factible y valido que la experiencia en administración y custodia de títulos valores sea presentada por la empresa integrante de menos de 10 años?

RESPUESTA DEL ICETEX:

En el pliego de condiciones no se establece ningún condicionamiento en cuanto a la acreditación de experiencia en el caso de uniones temporales y consorcios, por lo tanto la misma podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DATAFILE INTERNACIONAL, A TRAVÉS DEL SEÑOR DIEGO VILLAMIL – GERENTE COMERCIAL, ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014

4.1. OBSERVACIÓN

“Nuestra compañía cuenta con herramienta propia (Software) de Gestión Documental, que ha sido especialmente diseñada para procesos similares al que está contratando el ICETEX. En este orden de ideas, nuestra herramienta podría ser utilizada para la administración operativa del proyecto?

El ICETEX valoraría de forma particular el aporte de una herramienta de Gestión documental para el desarrollo del proyecto?

En caso de poder utilizar nuestra herramienta de Gestión documental dentro del proyecto, El ICETEX autorizaría los permisos necesario para establecer comunicación entre nuestro software y la plataforma que utiliza el ICETEX actualmente?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El ICETEX cuenta con su propia herramienta de Gestión Documental, el proveedor puede tener su propio programa el cual deberá parametrizar con el aplicativo del ICETEX para que a través del software de la entidad se pueda realizar la consulta de expedientes e imágenes. Por lo tanto la valorización no aplica.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S, A TRAVES DEL SEÑOR JORGE ANDRES HERRERA HIGUERA, GERENTE COMERCIAL Y LOGISTICA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014

5.1. OBSERVACIÓN

“En el Ítem, 3.4.3.1., relacionado con la experiencia del proponente, en el numeral 2º. se establece la necesidad de acreditar la experiencia en la administración y custodia de Títulos – Valores, en este aspecto, considero necesario que esa entidad MODIFIQUE TAL EXIGENCIA, haciendo que el proponente acredite su experiencia, no solo en el manejo y administración de Títulos – Valores, sino que ella puede ser acreditada, mediante la acreditación y/o certificación de administración y manejo de otra documentación, más sensible y mucho más delicada que los mismos título – valores, pues, conforme los prevé, el mismo pliego, en caso de una eventual pérdida, el oferente cuenta con el respaldo Institucional para adelantar el correspondiente proceso de Reposición de Título – Valor, no ocurre en el evento de pérdida de otro tipo de documentación, tales como información o documentación reservada, en razón a seguridad nacional o protección de la intimidad de las personas; cuya manipulación, custodia, cuidado y administración, es mucho más delicada que el manejo mismo de títulos valores, los cuales pueden ser resarcidos mediante el correspondiente proceso de reposición de título Valor.

Corolario con lo anterior, el manejo de información, de documentación clasificada y reservada, denota una mayor capacidad de gestión y cuidado que indudablemente debe tener incidencia dentro de la evaluación que realice esa entidad dentro del presente proceso.

Por tanto, conforme a lo anterior, el citado ÍTEM, 3.4.3.1., deberá ser modificado en el numeral dos, en cuanto a que el oferente DEBERA ACREDITAR TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTACIÓN RESERVADA, PUDIENDO INCLUIRSE ADEMÁS LA EXSITENCIA DE TITULOS VALORES O SOPORTES CONTABLES DE CARÁCTER RESERVADO.

Igualmente, en aras de la transparencia y dado que tal servicio, puede ser tercerizado, no se podrá exigir tal actividad, como parte del Objeto Social del proponente.

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, la Entidad considera y así lo ha determinado desde los estudios previos que dan origen a este proceso de contratación, que los proponentes deben demostrar experiencia en la administración de archivos y la administración y custodia de títulos valores, lo cual es suficiente para acreditar la idoneidad y experiencia de los proponentes para atender la prestación del servicio tal y como lo ha planteado la Entidad en el pliego de condiciones, en consecuencia en esta etapa del proceso no es procedente imponer nuevos requisitos de experiencia a los interesados en el mismo.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S, A TRAVÉS DEL SEÑOR SERGIO MUÑOZ BODNAR – GERENTE COMERCIAL Y LOGISTICA , ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014

6.1. OBSERVACIÓN

DOCUMENTO	NUMERAL	PAGINA	PREGUNTA / SOLICITUD	RESPUESTA ICETEX
Pliegos definitivos	GENERAL	GENERAL	<p>Para que el ICETEX en esta oportunidad pueda contar con pluralidad de oferentes en el presente proceso, consideramos de vital importancia que la ENTIDAD admita que el transporte y recolección de títulos valores pueda realizarse a través de empresas de courier donde se asegure el valor de los títulos por un valor de reposición predefinido " Realizar el transporte de títulos valores y carpetas de beneficiarios en vehículos de empresas especializadas en el transporte de títulos valores a nivel nacional modelo 2006 o superior, dispuestos para el adecuado almacenamiento y conservación durante el transporte de documentos y como mínimo deberán contemplar los niveles de seguridad descritos en los Pliegos de Condiciones y de las Adendas de la Selección Pública del Contratista", Minuta del contrato , página 209. Claramente el proceso en este momento está teniendo en cuenta al único proveedor de Colombia que integra el transporte de valores con los servicios de custodia de documentos / garantías, por lo cual extendemos la invitación para que el ICETEX admita que esta parte del proceso pueda ser ejecutada por compañías de courier donde se asegure cada pagaré en caso de pérdida, por un valor previamente establecido, lo anterior claramente evidenciará eficiencias en costos y operativos para la entidad.</p>	<p>No se acepta la observación, la Entidad no limita participación a ninguna empresa en particular en el proceso de selección, determina en el pliego de condiciones una serie de exigencias que obedecen a la naturaleza, alcance del servicio y a sus propias necesidades, por lo tanto en los casos que una empresa en particular no pueda cumplir con la totalidad de los requisitos en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, puede presentarse a través de consorcios o uniones temporales, que le permita aunar esfuerzos entre diferentes empresas a fin de cumplir con dichos requisitos.</p>



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

DOCUMENTO	NUMERAL	PAGINA	PREGUNTA / SOLICITUD	RESPUESTA ICETEX
Pliegos definitivos	4.2.4.3	72	<p>Consideramos de vital importancia que este aspecto que el siguiente aspecto sea tenido en cuenta, de tal manera que el ICETEX cuente con pluralidad de oferentes en el presente proceso. Resaltando que el servicio requerido por medio de la presente licitación sobre los títulos valores es tiene la naturaleza del depósito mercantil, agradecemos sea modificada el alcance de la responsabilidad del eventual contratista en la prestación de los servicios, resaltando: (i) El contratista actuará en calidad de depositario o custodio de la información que entregue la entidad para la prestación de sus servicios, y por tanto su responsabilidad está regulada en el artículo 1171 del Código de Comercio. (ii) Los riesgos inherentes en la prestación de los servicios serán la pérdida, el daño o el deterioro de la información. En caso de ocurrencia de los anotados riesgos por causa imputable al contratista, éste responderá por los perjuicios directos causados a la entidad. (iii) Al celebrar un contrato es importante conocer las implicaciones económicas del mismo para las partes contratantes. Para el caso del contratista, es fundamental determinar los términos económicos de la responsabilidad frente al contratante. En razón a las consideraciones expuestas anteriormente, nos permitimos proponer que la responsabilidad del contratista, estipulada en el contrato sea regulada en los siguientes términos: " VALOR DE LOS DEPÓSITOS ("Depósitos/Archivos"). Para efectos de este Contrato, el Contratante declara que, con respecto a cualesquier archivos impresos, microfilmados y microfichados o Títulos Valores almacenados en ejecución del presente Contrato, el valor de tales depósitos es de \$1.00 dólar americano (un dólar americano) por cada unidad documental, el Contratante reconoce no haber declarado un valor mayor por el cual hubiera tenido que pagar un costo adicional. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de EL CONTRATISTA en su caso, por pérdida o destrucción de, o daños a, materiales almacenados con EL CONTRATISTA ("Archivos") está limitada al valor de cada Archivo según se describe arriba (Valor de los Depósitos) o como se establezca en el presente Contrato. La máxima responsabilidad de EL CONTRATISTA con respecto a servicios no relacionados al almacenaje es la cantidad equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA en el mes respectivo, según el Anexo de tarifas del presente</p>	<p>No se acepta la observación, la forma de cuantificar la responsabilidad frente a la pérdida de títulos debe corresponder al 100% del valor de la obligación que registre el aplicativo del ICETEX, establecer una suma diferente podría configurarse en detrimento patrimonial del Estado, dada la connotación de dineros públicos con los cuales el ICETEX otorga los créditos educativos que por mandato legal le corresponde administrar.</p>



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

		<p>Contrato, respecto de dichos servicios no relacionados. Si la pérdida está relacionada a un servicio de naturaleza continua, será al equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA en el mes respectivo, por tal servicio. Cualquier otra limitación a la responsabilidad de EL CONTRATISTA y/o del Contratante se establece en las siguientes cláusulas. Puntualmente, la responsabilidad de EL CONTRATISTA sobre Almacenamiento de Títulos Valores, esta responderá en ningún caso por su contenido, desaparición o borrado de datos e informaciones contenidas en ellas, ni por su valor facial o nominal. En caso de extravío, daño, robo o destrucción de, o daños a dichas unidades documentales, EL CONTRATISTA dará aviso al Contratante para que este inicie el procedimiento de cancelación y reposición establecido en la legislación Civil Colombiana, asumiendo EL CONTRATISTA la obligación de rembolsar al Contratante los gastos y honorarios derivados del procedimiento antes mencionado, los cuales en su conjunto y de forma total durante la vigencia del presente contrato no excederá de \$1.00 (un dólar americano) por cada unidad documental extraviada, dañada, robada o destruida, en el entendido que la responsabilidad máxima de EL CONTRATISTA frente al Contratante es de \$200.00 (doscientos dólares americanos) por la totalidad de los eventos que se presenten durante la vigencia del presente contrato. En caso de que el Título Valor fuera o estuviere Cancelado, el valor de dicho depósito en ningún caso excederá de \$1.00 (un dólar americano). En ningún evento ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, mediato, remoto o casual, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera diversa (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aún cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños."</p>	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

6.2. OBSERVACIÓN

“Adicionalmente surgen las siguientes observaciones técnicas:

- *Cuál es el crecimiento proyectado mensual para custodia de archivo central?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

16.6 metros lineales mensuales aproximadamente

6.3. OBSERVACIÓN

- *Cuál es el promedio estimado de cajas X300 deterioradas?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

50 cajas mensuales

6.4. OBSERVACIÓN

- *Cuál es el promedio estimado de carpetas deterioradas?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

2.000 carpetas mensuales.

6.5. OBSERVACIÓN

- *En qué casos se presentan fotografías y cuál es el volumen? (favor indicar tamaños de las fotografías)*

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se tienen estimativos ya que las fotografías ahora son digitales y se mantienen en formatos digitales.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

6.6. OBSERVACIÓN

- *A que hace referencia “rebobinado periódico y verificación de datos” para los medios magnéticos? (cuál es la periodicidad y el volumen).*

RESPUESTA DEL ICETEX:

Las cintas entregadas para el almacenamiento y custodia son entregadas al proveedor de manera rebobinada y no abierta. luego este no realiza ningún labor de rebobinado este es un requisito tomado del Acuerdo 037 de 2002 del Archivo General de la Nación que será teniendo en cuenta solo y cuando el ICETEX requiera que el proveedor realice alguna actividad relaciona con la revisión y rebobinado de las cintas o rollos de microfilmación.

6.7. OBSERVACIÓN

- *Favor indicar el volumen de libros que requieren ser digitalizados*

RESPUESTA DEL ICETEX:

El promedio de libros a digitalizar es del 1%

6.8. OBSERVACIÓN

- *Ítem 4.2.1.5.1 “Generación de un archivo plano diario; con la estructura definida por ICETEX...” Cuál es la estructura definida por ICETEX para dicho archivo?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

La estructura será entregada al contratista adjudicatario y es la definida para cargar los datos en el aplicativo de gestión documental de la entidad.

6.9. OBSERVACIÓN

- *Con que frecuencia se realiza la eliminación de documentos y cuál es el volumen promedio?*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

La eliminación documental de expedientes se realiza anualmente, sin embargo la entidad, esta implantando procedimientos para realizarla de forma más continua. El volumen eliminado ha sido del 35 del total del archivo central.

6.10. **OBSERVACIÓN**

- *La información de Beneficiarios (Open File) se recibe en cajas X300 y debe ser custodiada de esta forma o se puede custodiar por carpeta suelta en estantería abierta?*


RESPUESTA DEL ICETEX:

Si el contratista así lo considera para su operación las puede custodiar en estantería abierta

6.11. **OBSERVACIÓN**

- *ítem 4.2.2.6... Se solicita suministrar la muestra del rotulo que se debe realizar por carpeta*
- *Cuantas tablas de retención se tienen y cuál es la periodicidad de la actualización*

RESPUESTA DEL ICETEX:

	VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y COBRANZA		
SERIE:	BENEFICIARIOS		
SUBSERIE	BENEFICIARIOS DE CREDITO TRADICIONAL		
CODIGO SERIE	6000,46,01	CARPETA	100100140754
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	TORRES MEJIA ANA MARIA		
IDENTIFICACIÓN	41952724	TOMO	1
FECHA INICIAL	17/05/2011	FECHA FINAL	

Las Tablas de retención documental se actualizan anualmente.

6.12. **OBSERVACIÓN**

- *Ítem 4.2.3, favor aclarar el personal mínimo requerido, ya que se indica que: “La firma contratista deberá proporcionar un grupo humano integrado por mínimo doce personas incluyendo el coordinador y los técnicos, para la administración de los archivos de gestión, los cuales deberán estar perfectamente uniformados e identificados.” Pero más abajo se indica que son 1 coordinador y 12 técnicos; es decir, 13 personas.*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se invita al proveedor a revisar los numerales 4.4., 4.4.1 y 4.4.2 del pliego de condiciones.

6.13. OBSERVACIÓN

- *Por favor solicitamos limitar la responsabilidad de título valor a un valor fijo de reposición por cada uno y no por el valor total de la obligación*

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, la forma de cuantificar la responsabilidad frente a la pérdida de títulos debe corresponder al 100% del valor de la obligación que registre el aplicativo del ICETEX, establecer una suma diferente podría configurarse en detrimento patrimonial del Estado, dada la connotación de dineros públicos con los cuales el ICETEX otorga los créditos educativos que por mandato legal le corresponde administrar.

6.14. OBSERVACIÓN

- *Favor aclarar las actividades de verificación jurídica que se deben hacer a los pagarés, o se trata de la lista de chequeo de validez jurídica?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

La verificación jurídica de los títulos valores se debe realizar con base en la lista de chequeo y los requerimientos que en esta materia fije la entidad.

6.15. OBSERVACIÓN

- *Las tarifas ofrecidas se deben mantener durante la duración del contrato o se pueden incrementar cada año?*

RESPUESTA DEL ICETEX:

Las tarifas ofrecidas se deben mantener durante la duración del contrato.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

7. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, A TRAVÉS DE LA SEÑORA ADRIANA MARTINEZ LÓPEZ- CONSULTORA COMERCIAL, EN COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014**

7.1. **OBSERVACIÓN**

“En el numeral 5.9.2 Requisitos de Orden Financiero, la entidad solicita:

Si el proponente dentro del proceso se presenta como sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar sus estados financieros de acuerdo a la normatividad aplicable en Colombia y lo previsto en los numerales 5.9.2.1, 5.9.2.2., 5.9.2.3, 5.9.2.4, 5.9.2.5. y 5.9.2.6 de este pliego de condiciones, en caso que se presente como sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país, sus estados financieros se deberán presentar de acuerdo con la normatividad aplicable en su país de origen, atendiendo en todo caso la formalidad que deben tener los documentos expedidos en el extranjero y que se pretendan hacer valer en territorio colombiano, tal y como se prevé en el numeral 5.9.2.7 del pliego de condiciones de este proceso de selección.

Al respecto reiteramos nuestra solicitud de que se de aplicación a la normatividad aplicable en Colombia en el sentido de que las sucursales de empresas extranjeras presenten su información financiera acorde a las leyes de la casa principal o matriz, pues en efecto la sucursal tiene la obligación de llevar una contabilidad de los negocios que se llevan a cabo en Colombia, pero esta obligación no acredita los Estados Financieros de una sociedad multinacional, siendo está, la persona jurídica que a través de su sucursal en Colombia presentara propuesta a ICETEX.

Una sucursal según el Código de Comercio en el artículo 263, establece: “ARTÍCULO 263. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal”. (Subrayado fuera del texto original)

Es así, como la sucursal en Colombia solo es un establecimiento de comercio el cual representa solo una parte de una empresa, y al aportar los estados financieros que reporta la sucursal de los negocios hechos en Colombia, no se está teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera que reporta la Casa Matriz como empresa multinacional.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

Es importante mencionar, que la sociedad que se presentara en el presente proceso de contratación es la CASA MATRIZ por medio de la sucursal en Colombia, es así, como la experiencia la acredita la CASA MATRIZ y de igual forma los Estados Financieros por ser el proponente de forma global y no desagregada.

Sobre lo anterior la Superintendencia (sic)

Me permito señalar, que la línea jurídica anteriormente señalada Informática el Corte Inglés S.A Sucursal Colombia, se ha presentado a diferentes invitaciones públicas convocadas por Entidades sujetas al Régimen de Empresa Industrial y Comercial de Estado, donde han sido aceptados los estados financieros. Dentro de dichas invitaciones, enunciamos las siguientes:

1. Invitación Pública a Ofertar No. BAC 2014-0069, Convocada por el Banco Agrario de Colombia S.A, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuyo objeto es: “Suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de cerraduras IP en las oficinas Banco Agrario de Colombia, incluyendo software de Gestión, administración y monitoreo”.

Las reglas de participación de la Invitación del Banco Agrario en el numeral 2.2.2.

Requisitos habilitantes financieros, señala: “Personas Jurídicas Extranjeras, con Sucursal en Colombia:

*Las personas jurídicas de origen extranjero, con sucursal en Colombia, deberán presentar los estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio) junto con sus respectivas notas explicativas y la certificación de la cuenta Gastos Financieros, correspondientes al corte del ejercicio del último período contable, debidamente aprobados por los órganos competentes y **de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.**” (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

2. Concurso Cerrado Precalificación No. 0000158, convocado por Ecopetrol S.A(Sociedad de Economía Mixta), cuyo objeto fue: “Prestación de los servicios de gestión documental para Ecopetrol S.A y su Grupo Empresarial.”

*En las Condiciones Específicas de la Contratación en lo referente a la Capacidad Financiera del Proponente, señalaba lo siguiente: “En caso de ser el **Proponente** una sucursal colombiana de una sociedad extranjera, ésta deberá presentar la información financiera de la sociedad extranjera No obstante, si la sociedad extranjera no está obligada a llevar o mantener los registros indispensables de contabilidad en su lugar de constitución ya generar Estados Financieros, la sucursal deberá presentar su información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley Colombiana, y adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica extranjera o del representante legal de la sucursal colombiana en la que conste que la sociedad extranjera no está obligada a llevar contabilidad y presentar estados financieros en su país de constitución.” (subrayado y negrilla fuera del texto original).*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

3. Banco de la República, invitación a presentar oferta para el suministro sistemas de videograbación, en el cual fuimos adjudicatarios. Por las razones expuestas, RTVC debe evaluar los requisitos habilitantes financieros, como cumple, porque los mismos se adecuan a las exigencias hechas por la entidad.

Sobre lo anterior, solicitamos a la entidad aclare los requisitos que deben cumplir las Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia, toda vez que los términos no especifica las condiciones de manera explícita.

Ahora bien, cabe aclarar que las sucursales de empresas extranjeras registran en la Cámara de Comercio (RUP) la información financiera de la Casa Matriz a corte de acuerdo a las leyes del país donde son emitidos, es decir el país de Origen.

La cámara de comercio es el ente competente para validar y registrar dicha información, por lo que aunque conocemos que el IECETEX tiene su propio manual de contratación solicitamos que sigan esta directriz y permitan que las sucursales de empresas extranjeras presenten la información financiera de acuerdo a las normas del país de origen.

Lo anterior es reiterado en distintas ocasiones por la Superintendencia de Sociedades ente encargado de la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, y sucursales de sociedad extranjera, el cual en el Concepto 220-033650 señala:

“(…) 4.2. Las sucursales, tanto de sociedades nacionales como extranjeras, son establecimientos de comercio y técnicamente pueden considerarse como prolongación de la casa matriz pero necesariamente como parte de la sociedad que se descentraliza mediante tal sistema.

4.3. Las actuaciones del establecimiento de comercio llamado sucursal, se fundamentan en la capacidad de obrar de la matriz, por cuanto tal como lo expresó este Despacho “... la matriz y la sucursal ostentan una única personalidad jurídica, habida cuenta que la segunda es meramente una prolongación de la primera y que es ésta quien exclusivamente adquiere los derechos que de su personalidad se derivan y se obliga por sus actuaciones...”(...)

4.5 El mandatario o representante de la sucursal sólo puede comprometer a la sociedad cuando obra con sujeción y dentro del ámbito de las atribuciones que le otorgue el órgano de dirección de la matriz, bien en el acto de incorporación al país o transitoriamente para un contrato social, actos que deben estar dentro del contexto de las actividades permanentes que se proponga desarrollar la sociedad extranjera en el territorio nacional a través de su sucursal.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

4.6. Como según lo previsto en el artículo 485 del Código de Comercio, es la sociedad la que asume la responsabilidad por las obligaciones contraídas a través de la sucursal, es lógico concluir que la sociedad tiene el derecho de gobernar sus establecimientos de comercio, otorgando autorizaciones generales o particulares, imponiendo límites a las facultades del representante legal o condicionando las operaciones al referéndum de la junta directiva o cualquier otro órgano de administración, toda vez que en dichas actuaciones el administrador de la sociedad está comprometiendo el patrimonio de la casa matriz, por cuanto la sucursal no es más que una cosa, un bien cuyo valor se refleja en los estados financieros de la sociedad a la que pertenece.

4.7. Si bien es cierto que el mandatario puede actuar dentro de las atribuciones conferidas para el efecto, también lo es que en el desarrollo de dichas atribuciones no actúa en nombre de un establecimiento de comercio, sino en representación de la compañía extranjera que como ya se dijo es quien ostenta la personería jurídica, (y es quien tiene la capacidad para endeudarse), persona jurídica que físicamente ha trascendido las fronteras de su domicilio de origen a través de su establecimiento de comercio. “(subrayado fuera del texto original).

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, la redacción establecida en el numeral 5.9.2.1. sobre la exigencia de la presentación de estados financieros básicos de proponentes que se presenten como sucursal de sociedad extranjera cumpliendo la normatividad aplicable en Colombia se basa en el Concepto que para el efecto emitió la Superintendencia de Sociedades en concepto No. 220-029311 del 10 de junio de 2005, en donde señala que las sucursales de sociedades extranjeras que participen en una licitación deben presentar sus estados financieros, ya que están regidas por las normas aplicables a las sociedades colombianas. La Superintendencia de Sociedades, reitera igualmente que la obligación de la sucursal no exonera a la casa matriz de responder solidariamente por las obligaciones que sus representantes contraigan en Colombia.

7.2. OBSERVACIÓN

“En el numeral 5.9.2.9 Parámetros Financieros Exigidos, la entidad solicita:
Sobre

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros para cada uno de los dos (2) últimos años: Diciembre 31 de 2013 y Diciembre 31 de 2012:

- Una razón corriente igual o mayor a una (1) vez.
- Un Capital de Trabajo igual o mayor al 8% del presupuesto.
- Un nivel de endeudamiento total máximo del 75%.
- Una rentabilidad del patrimonio con resultado positivo.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

Sobre el Capital de Trabajo exigido por la entidad el cual debe ser igual o mayor al 8 %del presupuesto, teniendo en cuenta la relevancia y cuantía del proyecto requerimos que el Capital del Trabajo sea igual o superior al 100 % del presupuesto.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, la Entidad mantiene los indicadores financieros establecidos desde el estudio previo del proceso de selección y al estudio del sector realizado por la Vicepresidencia Financiera.

7.3. OBSERVACIÓN

“En el numeral 3.4.3.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar con las certificaciones respectivas, expedidas por el Contratante, el cumplimiento de la experiencia específica con HASTA CUATRO (4) contratos que tengan por objeto en el Exterior y/o en Colombia:

- 1. La administración de archivos y*
- 2. La administración y custodia de títulos valores*

cordialmente, solicitamos ampliar el objeto de las certificaciones a 1. La administración de archivos y 2. La administración y custodia de títulos valores y/o 3. Digitalización de Expedientes y/o Gestión y/o administración de comunicaciones en soporte digital y/o almacenamiento y custodia de documentos, para acreditar la experiencia de los proponentes, ya que lo que en realidad se va a transportar son Expedientes, los cuales contienen Títulos Valores dentro como un tipo documental y acreditar una actividad como “Digitalización de Expedientes y/o Gestión y/o administración de comunicaciones en soporte digital”, que tienen más relación con el alcance total del proyecto a ejecutar.

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación ya que la administración de archivos definida en el pliego comprende incluye las actividades de custodia, organización, consulta y digitalización, siendo esta una sola de las actividades descritas. Adicionalmente la administración de comunicaciones en soporte digital no contempla expedientes que de acuerdo con las normas son aquellos que se deben organizar y conservar. En relación con el almacenamiento y custodia de documentos, el alcance es muy corto en cuanto a que los documentos formante parte de expedientes debidamente ordenados y organizados conforme a las normas establecidas por el Archivo General de la Nación. Por lo anterior la administración de archivos y la administración y custodia de títulos valores reúnen en su conjunto la totalidad de las actividades del alcance del proyecto que la entidad requiere.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

7.4. OBSERVACIÓN

Así mismo, solicitamos ampliar la fecha de suscripción y/o celebración de contratos con el que se pretende acreditar la experiencia, a 10 años antes de la fecha de cierre del presente proceso, esto con el fin de contar con un mayor número de oferentes, teniendo en cuenta que a mayor número de años en el mercado, el oferente puede demostrar a administración de archivos y mayor tiempo realizando las actividades del objeto contractual, lo que le permite tener una práctica, maestría y pericia en cada una de las labores que pretende demostrar, así mismo la continuidad en el tiempo indica que ha venido prestando y desarrollando las misma de forma ininterrumpida.

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, se mantiene la experiencia tal y como se establece en el pliego de condiciones, es decir en contratos suscritos en los últimos cinco (5) años. Es pertinente señalar que estos contratos pueden ser principales, adicionales, modificatorios o prorrogas automáticas, en tal sentido se está permitiendo acreditar experiencia con contratos principales suscritos hace más de cinco (5) años, siempre y cuando dentro de los últimos cinco (5) años haya tenido adiciones, modificatorios o prorrogas automáticas.

7.5. OBSERVACIÓN

“En el numeral 4.2.4.1. Transporte de los Títulos Valores Actuales:.....

El contratista deberá realizar el transporte de títulos valores y carpetas de beneficiarios en vehículos de empresas especializadas en el transporte de títulos valores a nivel nacional modelo 2009 o superior, dispuestos para el adecuado almacenamiento y conservación durante el transporte de documentos y como mínimo deberán contemplar los siguientes niveles de seguridad:

Transporte de títulos valores y carpetas de beneficiarios en tulas de seguridad.

Sellos de seguridad con numeración única.

Planillas numeradas de control de transporte.

Documentos y registros que identifiquen el personal autorizado por el proponente para realizar recolección.

Manejo de claves personalizadas.

Punteo de envío y recepción de títulos valores.

Nota: El contratista seleccionado, una vez adjudicado el contrato presentará un esquema o alternativa de transporte, la cual deberá ser aprobada por el ICETEX.....

Respetuosamente solicitamos indicar claramente cuáles son los requerimientos para vehículos de transporte de Títulos Valores y cuál es el protocolo de seguridad exigido. Así mismo aclarar, que no son vehículos blindados de acuerdo a la audiencia sostenida con la entidad en días pasados.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

No existen requerimientos especiales para los vehículos en los cuales se transportará los títulos valores de la Entidad, siempre y cuando cumplan con los niveles de seguridad establecidos en el pliego de condiciones

7.6. OBSERVACIÓN

“En el **ANEXO No.09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cuadro **Resumen Certificaciones de Experiencia**, cordialmente solicitamos aclarar a qué hacen referencia con:

- Volumen promedio de envíos electrónicos (A)
- Volumen promedio de impresión mensual (B)
- Volumen promedio de Distribución mensual (C)

Lo anterior, teniendo en cuenta, que dentro del objeto a certificar, no se solicita dicha información, pues teniendo en cuenta el numeral relacionado a la experiencia, **3.4.3.1**

Para ser tenidas en cuenta las certificaciones requeridas según lo señalado en el presente numeral, deberán contener por lo menos los datos de Nombre de la entidad contratante, contratista, objeto, valor, el plazo, fecha de expedición de la certificación y los volúmenes. Así mismo, Deben estar firmadas por el representante legal de la entidad donde se realizó el contrato, o la persona que esté autorizada para entregar este tipo de certificaciones. Deberá indicar el nombre, cargo que ocupa actualmente, dirección electrónica y teléfono

Pero el objeto que se solicita acreditar es 1. La administración de archivos y 2. La administración y custodia de títulos valores, que no necesariamente tiene estos volúmenes certificados.

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se acepta la observación, mediante Adenda No. 1 se procederá a modificar el Anexo No. 9 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLVISTA SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES, A TRAVÉS DE LA SEÑORA ESTRELLA FONSECA SIERRA - CONSULTORA DE NEGOCIOS, ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014

8.1. OBSERVACIÓN

“En el numeral 4.2.1 Administración del Archivo Central del ICETEX se determina una volumetría de aproximadamente 8.800 metros lineales que deben ser transportados desde la bodega actual hacia la bodega de la firma seleccionada. En el ítem 1.2 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica se estiman 425 metros lineales para ser transportados a la bodega de la firma seleccionada y no se hace referencia a ningún otro volumen de documentos que deban ser transportados.

SOLICITUD: *Para costear cada una de las actividades y responsabilidades es importante que la Entidad nos aclare cual ítem de la oferta económica debe incluir el valor del transporte de los 8.800 metros lineales?”*

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se invita a la firma a revisar los numerales 4.2.1.1 último párrafo, 4.2.2.1 último párrafo y 4.2.4.1 último párrafo del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Pública 007 de 2014.

Los 425 metros lineales corresponden a lo estimado por transporte de transferencias documentales durante la ejecución del contrato.

8.2. OBSERVACIÓN

“En el ítem 1.3 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica se referencian 9.176 metros lineales a ser almacenados y custodiados.

SOLICITUD: *Por favor aclarar:*

- a) *Este volumen estimado incluye la proyección de crecimiento durante los 2 años del contrato?*
- b) *Si este volumen incluye los 240 metros lineales de medios magnéticos referenciados en el ítem 1.4 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica?*
- c) *Si estos 240 metros lineales incluyen la proyección de crecimiento durante los 2 años del contrato de aproximadamente 100 cajas x-300 (33 metros lineales) anuales?*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

- a. El volumen estimado de 9.1.76 metros incluye la proyección de crecimiento durante los 2 años del contrato.
- b. El volumen incluye los 240 metros lineales de medios magnéticos.
- c. Los 240 metros lineales incluyen la proyección de crecimiento durante los 2 años.

8.3. OBSERVACIÓN

“La firma seleccionada debe reemplazar las unidades de conservación distintas a carpetas utilizadas para almacenar medios magnéticos como son:

- o Sobres y Cajas para Fotografías y Negativos.*
- o Carretes para Rollos de Microfilmación.*
- o Cajas para Cintas Magnéticas.*

De ser así, agradecemos confirmar los volúmenes estimados de este tipo de unidades de conservación que son adquiridos periódicamente por la Entidad.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

No debe cambiar las unidades para almacenar medios magnéticos.

8.4. OBSERVACIÓN

En el ítem 1.5 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica se estiman:

- a) 5'004.458 imágenes para ser digitalizadas, este volumen corresponde al 3% del volumen total que comprende el archivo central?.*
- b) En el ítem 1.6 del mismo anexo se estiman 4'810.050 imágenes para ser microfilmadas. Se referencia que este volumen corresponde al 3% del volumen total que comprende el archivo central.*
- c) Agradecemos aclarar respecto a cuál volumen total del archivo se están calculando estos porcentajes de volúmenes?*
- d) Aclarar si el 3% es el equivalente a la cantidad de documentos que, según las tablas de retención documental deben ser digitalizados?, pues este es el criterio propuesto en el pliego para determinar los documentos que deben ser digitalizados.*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

- a. El volumen corresponde al 3% del total del archivo central.
- b. El volumen corresponde al 3% del total del archivo central.
- c. Se invita a la firma a revisar los numerales 4.2.1.2.3 y 4.2.1.2.5 del pliego de condiciones del Proceso de Selección Pública 007 de 2014.
- d. La entidad es quien define los criterios para la digitalización de los expedientes y está se realiza por demanda de acuerdo con lo requerido por la entidad.

8.5. OBSERVACIÓN

“La solución de consulta que debe ser incluida, será implementada en el hardware provisto por la firma seleccionada?. ¿Este hardware podrá ser implementado en datacenters o instalaciones del cliente o debe ser implementado en instalaciones definidas por la firma seleccionada?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

La solución de consulta puede ser implementada en los equipos e instalaciones del cliente

8.6. OBSERVACIÓN

“¿Se conoce el volumen de los documentos que deben ser desempastados para su digitalización?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El volumen es del 1% del total del archivo central expresado en metros lineales.

8.7. OBSERVACIÓN

“En el ítem 2.4 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica se estiman 8.272 metros lineales (aproximadamente 148.896 Carpetas tomando la relación 1 Metro Lineal = 3 Cajas X-300 = 6 Carpetas de 200 Folios) como el volumen de carpetas de beneficiarios a ser custodiadas. En el numeral 4.2.2 ADMINISTRACIÓN DE CARPETA DE BENEFICIARIOS EN OPEN FILE se referencia un volumen inicial de 446.891 carpetas, al cual se le deben adicionar las carpetas recogidas en lo que queda del año 2014 y los años 2015 y 2016 (211.479 según respuesta a la observación 6.9 del DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES) lo que arroja un total de 658.370 carpetas a ser administradas por la duración del contrato. Agradecemos aclarar cuál es la razón de este diferencial de 509.474 carpetas.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Las carpetas de beneficiarios no tienen 200 folios. El promedio de una carpeta de beneficiario es de 50 folios.

8.8. OBSERVACIÓN

“En los ítems 2.3 y 2.5 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica se estiman 211,479 carpetas como el volumen de carpetas de beneficiarios a ser codificadas, verificadas y chequeadas. En el numeral 4.2.2.1 Transporte de Carpeta de Beneficiarios se referencian 10.877 carpetas como el volumen de carpetas que debe ser transportados de la bodega del proveedor actual a la bodega de la firma seleccionada.

SOLICITUD: Aclarar si el volumen referenciado en los numerales 2.3 y 2.5 del Anexo N° 10 – Propuesta Económica es el volumen de documentos que se va a transportar, puesto que ningún ítem del anexo hace referencia al transporte de carpetas de beneficiarios iniciales o si este volumen de 211,479 carpetas iniciales a transportar.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se invita a la firma a revisar los numerales 4.2.2 y 4.2.2.1 del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Pública 007 de 2.014.

8.9. OBSERVACIÓN

“El contratista seleccionado deberá proveer el servicio de transporte y verificación jurídica desde las IES y cooperativas a nivel nacional?. En caso que sea afirmativa la respuesta ¿Cuál es la periodicidad de este servicio puede variar entre ciudades principales y ciudades secundarias?, por favor informar una estadística de peso por paquete en promedio enviado por lugar?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

El proveedor deberá transportar los títulos y carpetas de beneficiarios desde las IES y Cooperativas nivel nacional. La verificación Jurídica la realizará en sus instalaciones.

La entidad no cuenta con estadísticas del peso por paquete.



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

8.10. OBSERVACIÓN

¿Se tiene estimada la cantidad de nuevos convenios con IES y cooperativas que se puedan llegar a realizar durante la ejecución del contrato?

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se puede estimar un número de nuevos convenios con las Instituciones de Educación Superior – IES, sin embargo su número no debe aumentar considerablemente, toda vez que los convenios vigentes fueron firmados en el año 2013 y tienen vigencia hasta después de la terminación del contrato que se suscriba fruto de este proceso de selección. Lo que podría aumentar el volumen de estos expedientes se refiere a modificaciones, otrosí u otro tipo de documentos a los convenios vigentes actualmente.

8.11. OBSERVACIÓN

“En la página 72 la Entidad dice:

En caso de extravío de un Título Valor y se demuestre previo el debido proceso respectivo, responsabilidad directa u omisión por parte del contratista y que no existe una causal de fuerza mayor o caso fortuito excluyente de responsabilidad, sin perjuicio de que la firma seleccionada adelante a su costa el proceso de cancelación y reposición del Título Valor, ante el juez de la jurisdicción competente en el territorio nacional, el ICETEX podrá imponer multa o hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a su elección. Para tales efectos la cláusula penal pecuniaria cubrirá el 100% del monto total de los costos en que se deba incurrir para obtener la cancelación y reposición judicial o extrajudicial de los Títulos Valores, ante la jurisdicción competente. Este monto se define de acuerdo con las garantías que respaldan el 100% del valor de la obligación que registra nuestro aplicativo, dado que la obligación está compuesta por: a) Saldo capital; b) Intereses corrientes; c) Intereses de mora; d) Primas.

SOLICITUD: *Para dimensionar los riesgos del proyecto, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar que en el caso que se extravíe un pagare por valor de \$100.000.000, el contratista deberá pagar el documentos extraviado de acuerdo al Saldo capital, intereses corrientes, mora y prima?. Por favor cual sería el procedimiento y pago del contratista en el caso que se extravíe un título valor, porque al inicio se menciona que debemos gestionar y costear los procesos legales de la reposición pero en la parte inferior mencionan unos costos con respecto al documento extraviado.*



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, la forma de cuantificar la responsabilidad frente a la pérdida de títulos debe corresponder al 100% del valor de la obligación que registre el aplicativo del ICETEX, establecer una suma diferente podría configurarse en detrimento patrimonial del Estado, dada la connotación de dineros públicos con los cuales el ICETEX otorga los créditos educativos que por mandato legal le corresponde administrar.

8.12. OBSERVACIÓN

“En el numeral 3.4.3.1 Experiencia, la Entidad menciona que los contratos aportados deben ser suscritos dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre.

SOLICITUD: *De acuerdo a lo argumentado en la audiencia de aclaración de pliegos, solicitamos se amplíe este tiempo a 10 años siendo consecuentes como lo solicitado en el numeral 3.4.1.”*

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se acepta la observación, se mantiene la experiencia tal y como se establece en el pliego de condiciones, es decir en contratos suscritos en los últimos cinco (5) años. Es pertinente señalar que estos contratos pueden ser principales, adicionales, modificatorios o prorrogas automáticas, en tal sentido se está permitiendo acreditar experiencia con contratos principales suscritos hace más de cinco (5) años, siempre y cuando dentro de los últimos cinco (5) años haya tenido adiciones, modificatorios o prorrogas automáticas.

8.13. OBSERVACIÓN

“Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar las condiciones del transporte de los documentos que se debe realizar, porque teniendo en cuenta los costos del proyecto, no se podría contemplar un transporte con escolta o blindado.”

RESPUESTA DEL ICETEX:

Se invita a la firma a revisar los numerales 4.2.4.1 y 4.2.5.2 del Pliego de Condiciones del proceso de selección pública 007 de 2014.

8.14. OBSERVACIÓN

“Para dimensionar los riesgos del contrato, solicitamos por favor confirmar cual sería el valor a limitar por responsabilidad en la pérdida de una caja de archivo inactivo, un título valor o un medio magnético?”



SELECCIÓN PÚBLICA No. 007-2014

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES

“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE OTORQUE EL ICETEX, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO No. 594 DE 2000 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

RESPUESTA DEL ICETEX:

No se puede estimar un valor exacto por la pérdida de una caja de archivo inactivo, un título valor o un medio magnético, pues ello depende de su contenido.

8.15. OBSERVACIÓN

“La actividad de Microfilmación y digitalización para los archivos de gestión y central se realizara en las instalaciones de la Entidad?. Si la respuesta es afirmativa, por favor informar el tamaño del espacio del lugar en donde se realizaran estas actividades y si en estos lugares contamos con escritorios, sillas, extensión telefónica?”

RESPUESTA DEL ICETEX:

La digitalización de los archivos de gestión se realiza en las instalaciones del ICETEX- La digitalización y/o microfilmación del Archivo central se realizará en la bodega del contratista.

El ICETEX cuenta con un área para la administración de los archivos de gestión de 187 metros cuadrados y 4 áreas de 6 metros cuadrados en los pisos, disponibles para el proveedor.

Los escritorios y sillas deberán ser provistos por el proveedor, las extensiones telefónicas dentro de las instalaciones de la entidad las entregará el ICETEX.

Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del 21/10/2014.

Bogotá, 21 de Octubre de 2014

